

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRMV-2023-00042322

ECON. MARIA BELEN LOOR
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley. Las superintendencias serán dirigidas y representadas por las superintendentes o superintendentes. La ley determinará los requisitos que deban cumplir quienes aspiren a dirigir estas entidades”;

QUE, mediante Oficio Nro. SEPS-SGD-ISF-2019-25298-OF de 12 de agosto de 2019, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria señala: “...En virtud de lo expuesto, esta Superintendencia autoriza a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Tulcán Ltda., la emisión de valores de inscripción genérica y la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, toda vez que, conforme el estatuto aprobado, la Cooperativa se encuentra facultada para recibir depósitos a la vista y a plazo”;

QUE, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2019-00008625 de 1 de octubre de 2019, esta Superintendencia dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO TULCAN LTDA., como emisor nacional de valores del sector financiero y del valor genérico denominado Certificado de Depósito a Plazo Fijo, a ser negociado en el segmento del Registro Especial Bursátil REB, cuyas inscripciones son Nos. 2019.Q.01.002717 y 2019.Q.02.002718 de 3 de octubre del 2019, respectivamente;

QUE, el artículo 20 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que no se admitirá la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de un emisor que no esté acompañado de la inscripción de un valor específico o de por lo menos de uno del giro ordinario de su negocio.

QUE, la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TULCAN LTDA., a través de su Gerente, solicita: “... aprobación de la marginación de la inscripción de los Valores Genéricos denominados “Depósito a Plazo Fijo” que se emiten en el Registro Especial Bursátil (REB) para que éstos pasen a emitirse y negociarse en el segmento general del Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS-IRQ-DRMV-AR-2023-300 de 7 de septiembre de 2023, emite pronunciamiento favorable para la continuación del presente trámite; una vez que se ha dado cumplimiento con la normativa aplicable para el presente caso;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; y Resolución No. SCVS-IRQ-DRAF-2023-0084 de 12 de junio de 2023.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota al margen de las inscripciones referidas en el considerando tercero de la presente Resolución, que el emisor COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TULCAN LTDA., y su valor de inscripción genérica denominado Certificados de Depósito a Plazo Fijo, a partir de la presente fecha no negociará en el segmento bursátil Registro Especial Bursátil (REB), y continuará participando en el segmento bursátil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Representante Legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TULCAN LTDA., con la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Representante Legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TULCAN LTDA., publique esta Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Segundo de la presente Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR una copia de la presente Resolución a las Compañías Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima Y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Distrito Metropolitano de Quito, a 7 de septiembre de 2023.

**ECON. MARIA BELEN LOOR
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

SAC/CA/KCH

Trámite: No. 86406-0041-23